



1062.48.037-2022000667
Bogotá, D.C. 12 de enero de 2021

CIRCULAR

PARA: EMPRESAS DE SERVICIOS AEREOS COMERCIALES DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PASAJEROS

Asunto: COMERCIALIZACIÓN ANTICIPADA

En atención al asunto en referencia, el nuevo RAC 5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia menciona en el numeral 5.205, (d), (3), que:

“(3) Publicidad de itinerarios y comercialización de vuelos

- (i) Si la empresa (colombiana) está en proceso de obtención del permiso de operación, deberá contar con la certificación expedida por la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil o la dependencia que en un futuro asuma sus funciones, donde conste que la empresa ha cumplido a satisfacción hasta la fase IV del proceso de certificación.*
- (ii) Si la empresa (extranjera) obtuvo aprobación o visto bueno para la ruta solicitada y presentó la solicitud de autorización con el lleno de los requisitos para la prestación de servicios aéreo internacional hacia y desde Colombia.*
- (iii) Si se pretende adicionar una ruta internacional al permiso de operación, deberá contar con el concepto del Grupo de Asuntos Internacionales y Política Aero comercial, así como con la correspondiente reserva y/o concepto de viabilidad de operación en la franja horaria correspondiente, expedida por el Grupo de Planeación de Franjas Horarias.*
- (iv) Si se pretende adicionar una ruta nacional al permiso de operación, se debe registrar previamente las rutas y franjas horarias a operar en el sistema destinado para ello.*
- (v) En cualquier caso de los anteriores, cuando se pretenda operar desde o hacia un aeropuerto Nivel 3, contar con la autorización previa del Grupo de Planeación de Franjas Horarias para operar en el horario solicitado. Los explotadores de servicios aéreos regulares podrán publicitar sus itinerarios y comercializar sus vuelos, sin necesidad de autorización especial previa de la Oficina de Transporte Aéreo, cuando cuenten con su permiso y certificado de operación correspondiente, o cuando se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:*

Por lo anteriormente expuesto y mientras el proceso de coordinación de slots se normalice, a los operadores que solo les falta la autorización del Grupo de Planeación de Franjas



horarias, podrán iniciar comercialización anticipada con **descargo de responsabilidad** **“Sujeto aprobación gubernamental en lo relativo a horarios e itinerarios”**.

Atentamente,

LUCAS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Jefe Oficina Transporte Aéreo

Proyectó: Rocío del Pilar Ayala Buendía, Coordinadora Grupo Servicios Aerocomerciales.

Ruta electrónica: [\\bog7\AD\Externo\2021034268](#)